

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

11:56 p.m. 27/04/2007

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
005	CALI (VALLE)		10/11/2017				
NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	76001	60	00	000	2015	00214	00

**1. DATOS DEL PROCESO**

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD													
AUTORIDADES QUE CONOCIERON	JUZGADO 21 PENAL MPAL DE GARANTIAS											76001-6000-000-2015-00214- -			
	FISCALIA 13 ESPECIALIZADO											76001-6000-000-2015-00214- -			
	JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO											76001-6000-000-2015-00214- -			
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	2	TOTAL PRESOS				2	PRESOS A CARGO JEPMS				0		
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	20														

**2.DATOS DE LA SENTENCIA**

**SENTENCIA ANTICIPADA NO**

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZA	13/09/2017	13/09/2017	11

**FECHA DE LOS HECHOS**

01/01/2012

**3. CLASE DE PROCESO**

Contra la seguridad pública	8005
-----------------------------	------

**4. OBSERVACIONES**

omb: pasa al archivo principal.

----- 0 -----

**NOTA IMPORTANTE:** Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

### ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
16/02/22	Archivo principal	omb: pasa al archivo principal.	2	183
21/01/22	Boleta de Libertad por Pena Cumplida	IPL-- SE LIBRA BOLETA DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A NOMBRE DEL SEÑOR ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA	2	182
21/01/22	Auto niega libertad por pena cumplida y concede redención de pena	IPL-- PRIMERO.- RECONOCER REDENCION DE PENAS al señor ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, equivalente a cinco (5) meses y uno punto cinco (1.5) días por 1818 horas de estudio al interior del penal. SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha de emisión de este auto el sentenciado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA ha purgado 96 meses 1 día de la sanción impuesta en este caso. TERCERO.- CONCEDER LIBERTAD INMEDIATA por pena cumplida a ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, conforme al análisis expuesto con antelación. CUARTO.- LIBRAR BOLETA DE LIBERTAD con destino al señor Director de la cárcel de COJAM de Jamundá, con la advertencia de que la misma se hará efectiva siempre y cuando el señor ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente. QUINTO.- DECRETAR LA EXTINCION de la pena y la consecuente liberación definitiva, oficiar a las autoridades respectivas para la actualización de antecedentes penales. Lábrese las comunicaciones a que haya lugar.	2	181
21/01/22	Envío expediente Centro de Servicios	IPL-- PRIMERO. DEJAR sin efectos el Auto Interlocutorio No. 68 de fecha 19 de enero de 2022 y la boleta de libertad por pena cumplida No. 18 de la misma calenda, emitidos a nombre del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO. Contra la presente decisión son procedentes los recursos de reposición y apelación.	2	179
21/01/22	Auto decreta liberación definitiva	IPL-- PRIMERO.- DECRETAR LA EXTINCION de la pena impuesta al señor JUAN CAMILO MEJIA OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.085.269 de Cali-Valle, por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cali-Valle, en fallo No. 056 del 13 de septiembre de 2017 y por el Juzgado Primero Penal Municipal de Descongestión de Cali-Valle, en fallo No. 83 del 7 de mayo de 2015. SEGUNDO.- DISPONER LA LIBERACION DEFINITIVA del señor JUAN CAMILO MEJIA OSORIO, por haber cumplido el período de prueba fijado en este asunto. TERCERO.- UNA VEZ 2 ejecutoriada este interlocutorio, lábrese las comunicaciones ante las autoridades que conocieron de la presente sentencia condenatoria, devuélvase la caución prendaria cancelada como garantía de las obligaciones adquiridas al momento de disfrutar el beneficio de la libertad condicional, si la hubiere. CUARTO.- RECURSOS. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de ley.	2	171
20/01/22	Boleta de Libertad por Pena Cumplida	ipl-- SE LIBRA BOLETA DE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A NOMBRE DE ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA	2	169
20/01/22	Auto que concede libertad por pena cumplida y redención de pena	ipl-- PRIMERO.- RECONOCER REDENCION DE PENAS al señor ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, equivalente a cinco (5) meses y uno punto cinco (1.5) días por 1818 horas de estudio al interior del penal. SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha de emisión de este auto el sentenciado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA ha purgado 114 meses 3 días de la sanción impuesta en este caso. TERCERO.- CONCEDER LIBERTAD INMEDIATA por pena cumplida a ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, conforme al análisis expuesto con antelación. CUARTO.- LIBRAR BOLETA DE LIBERTAD con destino al señor Director de la cárcel de COJAM de Jamundá, con la advertencia de que la misma se hará efectiva siempre y cuando el señor ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente. QUINTO.- DECRETAR LA EXTINCION de la pena y la consecuente liberación definitiva, oficiar a las autoridades respectivas para la actualización de antecedentes penales. Lábrese las comunicaciones a que haya lugar.	2	168
18/01/22	Envío expediente Centro de Servicios	KTAC.- 1. 1. OFICIAR a la Oficina Jurídica de la Cárcel de COJAM en Jamundá, a fin de que remitan a este despacho los cómputos que están pendientes de redimir por estudio, trabajo y enseñanza para el sentenciado ANDRÁS FELIPE SATIZABAL ARIZA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 17.282.136, a efecto de dar trámite a la petición de REDENCIÓN DE PENA. 2. Infórmese al peticionario de la anterior determinación.	2	161
17/01/22	Despacho	MCS.- pasa a despacho con escrito del sentenciado ANDRES SATIZABAL que solicita redencion de pena	2	160
14/12/21	Despacho	omb: pasa a despacho para responder habeas corpus.		
14/12/21	Envío expediente Centro de Servicios	JCP- SE RESPONDE HABEAS CORPUS Y SE DEVUELVE EXPEDIENTE PARA ARCHIVO.	2	157
14/12/21	Despacho	omb: pasa a despacho para responder habeas corpus.		
19/07/21	Envío expediente Centro de Servicios	jcp-Estarse a lo resuelto por el Juzgado 3ª Penal del Circuito Especializado de Cali de Cali, en auto interlocutorio de segunda instancia N°00 de fecha 13 de julio de 2021, CONFIRMA en su integridad el proveído N° 1590 de fecha 1590 del 30 de octubre de 2020, en el que este estrado negó la libertad condicional al penado ANDRÁS FELIPE SATIZABAL ARIZA por existir expresa prohibición legal.	2	152
15/07/21	Despacho	omb: pasa a despacho con decision de segunda instancia	2	151
15/06/21	Cumplimiento	ffpt - a través del auto de Sustanciación No 397 de 24/02/2021, se concede apelación del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, y se remite partes procesales escaneadas por correo electrónico, al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO de Cali, se pasa expediente físico al archivo principal en espera de respuesta del recurso	2	147

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetarán el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

24/02/21	Auto concede apelaci3n y envio al Juzgado de origen	YTG.CONCEDER recurso de apelaci3n en efecto suspensivo, ante el fallador, esto es, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali, para que se surta recurso de alzada contra el prove3do No. No. 1.590 del 30 de octubre de 2020, en que este Despacho negara la Libertad Condicional.	2	146
17/02/21	Despacho	OMB: Pasa a despacho con traslado de recurso de apelacion	2	145
27/01/21	Traslado a partes no recurrentes		2	144-
27/01/21	Traslado a partes recurrentes	Jea Auto Int No. 1590 del 30/11/2020, Niega Libertad Condicional.	2	144-
21/01/21	Archivo principal	cmd. int. 1590/30-10-20 redime pena y niega libertad condicional - estado 21-01-21 ejecutoria 26-01-21	2	
30/11/20	Auto niega libertad condicional	PRIMERO.- RECONOCER REDENCION DE PENAS al se3or ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA equivalente a cuatro (4) meses y quince (15) d3as por 1620 horas estudiadas al interior del penal. -- -- LA LIBERTAD CONDICIONAL que reclama el condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, por la 2 conducta punible realizada por el mismo y por existir expresa prohibici3n legal en la ley 1121 de 2006, art3culo 26	2	129
17/11/20	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. AUTORIZAR, 3c1 envi3 de copia del auto 1411 del 18 de junio de 2019, dentro del radicado 000-2015-00214-00 N.I. 7164, donde se decreta la acumulaci3n jur3dica de la pena a favor del se3or Juan Camilo Mej3a Osorio, lo cual se har3 por medio del centro del servicios de los Juzgados de Ejecuci3n de Penas y Medidas de Seguridad de Cali. OFICIAR a la Oficina Jur3dica de la C3rrel de COJAM a fin de que remitan a este despacho: Copia de la Cartilla Bibliogr3fica, Certificado de Conducta, Certificados de C3mputos de Trabajo y Estudio y Resoluci3n Favorable del Consejo de Disciplina a favor del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, identificado con la cedula de Ciudadan3a No. 17.282.136, a efecto de dar tr3mite a la petici3n de Libertad Condicional.	2	103
09/11/20	Despacho	*JL*/ A DESPACHO EXPEDIENTE CON SOLICITUD DE COPIAS Y SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL PARA ANDRES FELIPE.	2	100
22/10/20	Boleta Libertad Condicional	IPL-- SE LIBRA BOLETA DE LIBERTAD CONDICIONAL A NOMBRE DE JUAN CAMILO MEJIA OSORIO	2	89
22/10/20	Envio expediente Centro de Servicios	IPL-- 1.- ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado 33 Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, quien mediante auto interlocutorio No. 022 del 9 de octubre de 2020, REVOCA el Auto Interlocutorio No. 786 del 9 de junio de 2020, en el cual este estrado judicial hab3a negado la libertad condicional al penado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO, para en su lugar conceder dicha gracia, por lo tanto, el aqu3 ajusticiado deber3 prestar cauci3n juratoria y firmar el acta de obligaciones de que trata el art. 65 del C.P. 2.- ELABORAR acta de obligaciones de que trata el art3culo 65 del C.P. para que el penado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO pueda disfrutar del beneficio de libertad condicional concedido por el fallador. 3.- LIBRAR boleta de libertad Condicional una vez se cumplan con la firma del acta de obligaciones.	2	86
22/10/20	Envio expediente Centro de Servicios	IPL-- 1.- ESTESE a lo dispuesto por el Juzgado 33 Penal del Circuito Especializado de Cali - Valle, quien por medio de auto fechado del 18 de septiembre de 2020, deniega el recurso de queja interpuesto por el abogado Diego Fernando Orozco M3ndez, frente el auto 786 del 9 de octubre de 2020.	2	85
16/10/20	Despacho		2	84
15/10/20	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. ESTESE a lo dispuesto por el Juzgado 33 Penal del Circuito Especializado de Cali - Valle, quien por medio de auto fechado del 18 de septiembre de 2020, deniega el recurso de queja interpuesto por el abogado Diego Fernando Orozco M3ndez, frente el auto 786 del 9 de octubre de 2020.		
15/10/20	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. 1.- ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado 33 Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, quien mediante auto interlocutorio No. 022 del 9 de octubre de 2020, REVOCA el Auto Interlocutorio No. 786 del 9 de junio de 2020, en el cual este estrado judicial hab3a negado la libertad condicional al penado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO, para en su lugar conceder dicha gracia, por lo tanto, el aqu3 ajusticiado deber3 prestar cauci3n juratoria y firmar el acta de obligaciones de que trata el art. 65 del C.P. ELABORAR acta de obligaciones de que trata el art3culo 65 del C.P. para que el penado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO pueda disfrutar del beneficio de libertad condicional concedido por el fallador. LIBRAR boleta de libertad Condicional una vez se cumplan con la firma del acta de obligaciones.		
14/10/20	Constancia Secretarial	*JL*/ LLEGA AL CORREO ELECTRONICO COPIA ESCANEADA DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA EN LA CUAL EL JUZGADO JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI, REVOCA AUTO INTERLOCUTORIO 786/09-06-20 Y CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL.		
01/09/20	Despacho Origen	CMD. SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN EN APELACION	2	
25/08/20	Auto concede apelaci3n y envio al Juzgado de origen	YTG. CONCEDER recurso de apelaci3n en efecto suspensivo, ante el fallador, esto es, al Juzgado 33 Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali, para que se surta recurso de alzada contra el prove3do No. 786 del 9 de junio de 2020, en que este Despacho negara la Libertad Condicional.	2	57

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

25/08/20	Envío expediente Centro de Servicios	YTG. ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al profesional del derecho DIEGO FERNANDO OSORIO MENDEZ, para que represente los intereses del penado Juan Camilo Mejía Osorio, en la etapa de la ejecución de la pena, toda vez que el escrito allegado, no responde a las exigencias propias para el otorgamiento de poderes, de conformidad a lo previsto en el art. 74 y s.s. del C.G.P. pues el mismo, pues el mismo, no contiene la autenticación por parte del apoderado, este despacho no reconocerá; personería para actuar al abogado hasta tanto no se allegue el poder debidamente diligenciado. 2.- ABSTENERSE de conceder el recurso de apelación interpuesto por el abogado DIEGO FERNANDO OSORIO MENDEZ en representación del penado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO, toda vez que no es parte dentro del proceso, requiriéndose que en la medida de lo posible se abstenga de hacer requerimientos frente al proceso aludido, por carecer de legitimidad para actuar, debiendo aportar poder debidamente diligenciado	2	56
25/08/20	Envío expediente Centro de Servicios	YTG. ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la profesional del derecho ALBA LUZ VALVERDE GARCES, para que represente los intereses del penado Andrés Felipe Satizabal Ariza, en la etapa de la ejecución de la pena, toda vez que el escrito allegado, no responde a las exigencias propias para el otorgamiento de poderes, de conformidad a lo previsto en el art. 74 y s.s. del C.G.P. pues el mismo, pues el mismo, no contiene la autenticación por parte de la apoderada, este despacho no reconocerá; personería para actuar al abogado hasta tanto no se allegue el poder debidamente diligenciado. 2.- OFICIAR a la Oficina Jurídica de la Cárcel de COJAM a fin de que remitan a este despacho: Copia de la Cartilla Bibliográfica, Certificado de Conducta, Certificados de Cálculos de Trabajo y Estudio y Resolución Favorable del Consejo de Disciplina a favor del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 17.282.136, a efecto de dar trámite a la petición de LC.	2	53
20/08/20	Despacho	CMD. A DESPACHO CON RECURSO DE MEJIA OSORIO - PODER Y SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL DE SATIZABAL ARIZA	2	50
27/07/20	Traslado a partes no recurrentes			
27/07/20	Traslado a partes recurrentes	CMD. INT. 786/09-06-20 NIEWGA LIBERTAD CONDICIONAL - ESTADO 27-07-20 EJECUTORIA 30-07-20	2	32
08/07/20	Auto que niega libertad condicional y concede redención de pena	IPL -- FUE ALLEGADO POR CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE LA CARCEL DE VILLAHERMOSA PETICION DE LIBERTAD CONDICIONAL -- SE RESOLVIO: Mediante Auto Int. 786 se nego la libertad por condicional al señor JUAN CAMILO MEJIA OSORIO	1	
27/02/20	Archivo principal	CMD. INT. 282/10-02-20 NO REPONE AUTO - INT. 297/11-02-20 NO REPONE AUTO - ESTADO 27-02-20 EJECUTORIA 03-03-20	1	
20/02/20	Despacho	LOC - PASA A MINISTERIO PUBLICO PAR FIRMA DE PROCURADOR	1	316
13/02/20	Auto que decide el recurso	YTG- NO REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio No. 045 del 7 de enero de 2020 mediante el cual se le nego reconocimiento de redencion de penas de los meses de abril y julio de 2019 al señor JUAN CMAILLO MEJIA OSORIO	1	313
13/02/20	Auto que decide el recurso	YTG- NO REPONER elauto interlocutorio No. 039 del 7 de enero de 2020 del sentenciado JUAN CAMILO MEJIA OSORIO	1	316
30/01/20	Despacho	CMD. A DESPACHO CON RECURSO DE MEJIA OSORIO	1	
30/01/20	Traslado a la parte contraria			
30/01/20	Traslado a Partes Recurrentes	CMD. INT. 39/07-01-20 NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL - INT. 45/07-01-20 REDIME PENA - ESTADO 20-01-20 EJECUTORIA 23-01-20 EL CONDENADO INTERPONE RECURSO	1	309
09/01/20	Ministerio Publico			
08/01/20	Auto concediendo redención	YTG. SE RECONOCE REDENCION DE PENAS AL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO EQUIVALENTE A 27.5 DIAS.	1	304
08/01/20	Auto niega libertad condicional	YTG. SE NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL AL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO.	1	302
13/11/19	Despacho	cmd. int. 2107/25-10-19 redime pena y niega libertad condicional a satizabal ariza- estado 13-11-19 ejecutoria 18-11-19 se pasa a despacho con documentos de libertad condicional de mejia osorio	1	292
05/11/19	Ministerio Publico	CMD. SE RECIBE DEL TRIBUNAL		
01/11/19	Constancia Secretarial	SE PRESTA PROCESO AL DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO DE LA SALA DISCIPLINARIA PARA RESOLVER HABEAS CORPUS	1	282
30/10/19	Ministerio Publico			
28/10/19	Auto que niega libertad condicional y concede redención de pena	YTG. SE RECONOCE REDENCION DE PENAS AL SEÑOR ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA EQUIVALENTE 2 MESES. SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL QUE RECLAMA ANDRES FELIPE SATIZABAL.	1	282

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

29/10/19	Auto que decide el recurso	YTG. CORREGIR LA PARTE CONSIDERATIVA EN EL ENTENDIDO DE SEÑALAR QUE LOS DELITOS POR LO CUALES FUE CONDENADO EL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO OBJETO DE ACUMULACION LOS CUALES SON HURTO CALIFICADO AGRAVADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. CORREGIR EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2000 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, INDICANDO QUE SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL AL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO.	1	278
23/10/19	Despacho	cmd. a despacho para contestar tutela	1	
22/10/19	Constancia Secretarial	cmd. se devuelve al juzgado segundo dos cuadernos el proceso 193-2014-21790 ni 663	1	
18/10/19	Ministerio Publico			
17/10/19	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. SE CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN MEDICIO LEGAL. SE OFICIA A LA CARCEL COJAM.	3	250
17/10/19	Auto que niega libertad condicional y concede redeción de pena	YTG. SE RECONOCE REDENCION DE PENAS AL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO EQUIVALENTE 2 MESES Y 3 DIAS, SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL AL CONDENADO JUAN CAMILO MEJIA OSORIO.	3	254
10/09/19	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. SE AUTORIZA CITA A MEDICINA LEGAL PARA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	3	213
05/09/19	Al Despacho por Libertad Condicional	JACO - Pasa expediente a despacho con documentos del INPEC para estudio de la libertad condicional del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA.	3	206
30/08/19	Envio expediente Centro de Servicios	YTG. SOLICITAR AL INSTITUTO MEDICINA LEGAL PARA QUE LE ASIGNE CITA. OFICIAR A LA CARCEL DE VILLAHERMOSA PARA QUE ENVIEN DOCUMENTOS PARA RESOLVER PETICION DE LIBERTAD CONDICIONAL.	3	197
02/08/19	Despacho	JACO - Pasa expediente a despacho con solicitud de remisión a Medicina Legal del condenado ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA.	3	181
25/07/19	Archivo principal	cmd. se solicitan documentos para libertad condicional	3	178
24/07/19	Envio expediente Centro de Servicios	YTG- SE OFICIA A JURIDICA DE LA CARCEL DE VILLAHERMOSA PARA QUE SE ENVUEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER PETICION DE LIBERTAD CONDICIONAL A FAVOR DE JUAN CAMILO MEJIA. SE INFORMA AL SEÑOR JUAN CAMILO MEJIA OSORIO QUE DEBE APORTAR LAS PRUEBAS DEL ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR.	3	77
08/07/19	Despacho	CMD. INT. 1411/18-06-19 CORRIGE AUTO DE ACUMULACION - INT. 1413/19-06-19 REDIME PENA - INT. 1425/20-06-19 NIEGA REDOSIFICACION A MEJIA OSORIO INT. 1415/19-06-19 REDIME PENA A SATIZABAL ARIZA ESTADO 08-07-19 EJECUTORIA 11-07-19 PASA A DESPACHO CON SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL DE MEJIA OSORIO	2	
02/07/19	Traslado Ejecutoria			
25/06/19	Auto concediendo redeción	El Juzgado 5 de EPMS resuelve: RECONOCER REDENCION DE PENA a ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA equivalente a 8 MESES 21 DIAS por 3132 horas estudiadas al interior del penal .- se oficia a la carcel por documentos de redencion de pena, se remite copia de la sentencia al condenado, y se requiere al INPEC x el estado de salud del penal	3	169
25/06/19	Niega redosificación	El Juzgado 5 de EPMS resuelve: NEGAR la redosificion de la pena al señor JUAN CAMILO MEJIA OSORIO	3	167
25/06/19	Auto concediendo redeción	El Juzgado 5 de EPMS resuelve: RECONOCER REDENCION DE PENA a JUAN CAMILO MEJIA OSORIO equivalente a 8 meses 21 días por 3132 horas estudiadas al interior del penal	3	165
25/06/19	Envio expediente Centro de Servicios	El Juzgado 5 de EPMS resuelve: CORREGIR el numeral primero del auto interlocutorio No. 1165 del 14 de mayo de 2019 en el sentido de señalar que la pena acumulada queda en 106 MESES 6 DIAS	3	163
25/06/19	Auto ordena Desglosar Petición	El Juzgado 5 de EPMS ordena: DESGLOSAR PETICION de la señora ELENITH SANCHEZ SANCHEZ por medio del cual solicita prision domiciliaria a fin de q sea remitida al Juzgado 2 EPMS al proceso con rad. No. 2014-21790	3	161
30/05/19	Al Despacho solicitud prisión domiciliaria	JACO - Pasa expediente a despacho con solicitud de prisión domiciliaria a nombre de la condenada ELENITH SANCHEZ SANCHEZ.	3	129
28/05/19	Despacho	CMD. SE PASA A DESPACHO PARA CORRECCION DE AUTO	3	
15/05/19	Ministerio Publico			
14/05/19	Auto concediendo redeción	JCP- SE RECONOCEN UNAS REDENCIONES DE PENA PARA JUAN CAMILO MEJIA.	03	93

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.



NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

14/05/19	Auto concediendo acumulación de penas	JCP- SE DECRETA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS PARA JUAN CAMILO MEJIA OSORIO, PARA QUEDAR 153 MESES Y 13.5 DIAS DE PRISION.	03	91
14/05/19	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE ORDENA REMITIR COPIA DE LA SENTENCIA LA PENADO ANDRES FELIPE ZATIZABAL ARIZA.	03	89
08/05/19	Despacho	LAAG. A DESPACHO CON DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO AUTO INTER QUE NEGÁ PRISIÓN DOMICILIARIA	1	70
08/05/19	Despacho	LAAG. A DESPACHO PARA QUE SE ESTUDIE LA ACUMULACIÓN JURÁDICA DE PENAS Y PETICIÓN DE COPIAS DE SENTENCIA	3	88
06/05/19	Constancia Secretarial	MCDD- MEDIANTE OFICIO J2-1807 MC SE HACE DEVOLUCION DEL RADICADO DE LA REFERENCIA EL CUAL HABIA SIDO REMITIDO EN CALIDAD DE PRESTAMO AL JUZ 02 EPMS - PASA ARCHIVO	1	73
03/05/19	Despacho	LAAG. SE PASA EN CALIDAD DE PRÁSTAMO EL EXPEDIENTE AL J2EPMS DE CALI QUIEN CONTINUA TRÁMITE PARA RESOLVER LA ACUMULACIÓN JURÁDICA DE PENAS DE JUAN CAMILO MEJÍA OSORIO	1	73
02/05/19	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE CONTESTA TUTELA CONTRA EL DESPACHO Y SE PASA EXPEDIENTE PARA ARCHIVO.	01	73
02/05/19	Despacho	LAAG. A DESPACHO PARA DESCORRER TRASLADO DE ACCIÓN DE TUTELA DE ANDRÁS FELIPE SATIZÁBAL	1	71
09/04/19	Despacho	LAAG. SE PASA EXPEDIENTE EN CALIDAD DE PRÁSTAMO AL J2EPMS DE CALI	1	71
26/03/19	Ministerio Publico			
18/03/19	Auto concediendo redención	JCP- SE RECONOCEN UNAS REDENCIONES DE PENA PARA ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA.	01	70
14/03/19	Despacho	cmd. int. 454/19-02-19 niega insolvencia economicica - int. 452/19-02-19 niega domiciliaria - estado 11-03-19 ejecutoria 14-03-19 se pasa a despacho con documentos de redencion	1	68
27/02/19	Ministerio Publico			
20/02/19	Niega Prisión domiciliaria	JCP- SE NIEGA PRISION DOMICILIARIA PARA JUAN CAMILO MEJIA OSORIO.	01	61
20/02/19	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE NIEGA INSOLVENCIA ECONOMICA PARA JUAN CAMILO MEJIA OSORIO.	01	59
20/02/19	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE SOLICITA PRESTAMO DE EXPEDIENTE AL JUZGADO SEGUNDO DE PENAS LOCAL.	01	56
06/02/19	Despacho	LAAG. SE SUBE A DESPACHO CON SOLICITUD DE ACUMULACIÓN DE PENAS Y SE PROCEDER A OTORGAR LA LIBERTAD CONDICIONAL O DETENCIÓN DOMICILIARIA	1	55
22/11/18	Archivo principal	OMB: Se remite al archivo principal.	1	51
19/11/18	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE SOLICITAN DOCUMENTOS AL INPEC Y SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA DOCTORA MARIA PATRICIA CORAL IDROBO.	01	51
14/11/18	Despacho	OMB: Pasa a despacho con solicitud de redencion de pena.	1	50
29/10/18	Archivo principal	OMB: pasa al archivo principal.	1	42
26/10/18	Envio expediente Centro de Servicios	IPL-- OFICIAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA CARCEL DE COJAM A FIN REMITA LA DOCUMETACION PERTINENTE A FIN DE DAR TRÁMITE A SOLICITUD DE REDENCION DE PENA	1	40
23/10/18	Despacho	cmd. int 1890/15-08-18 declara desierto recurso - estado 04-10-18 ejecutoria 09-10-18 pasa a despacho con solicitud de redencion	1	39
30/08/18	Ministerio Publico	OMB: pasa a ministerio publico a efectos de notificacion.	1	37
28/08/18	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE DECLARA DESIERTO UN RECURSO MIXTO PROPUESTO POR ANDRES FELIPE SATIZABAL.	01	37
08/08/18	Despacho	CMD. A DESPACHO CON RECURSO VENCIDO	1	35
08/08/18	Traslado a la parte contraria			
08/08/18	Traslado a Partes Recurrentes	CMD. INT. 1412/18-07-18 REDIME PENA - ESTADO 27-07-18 EJECUTORIA 01-08-18	1	34

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	06/09/2024, 12:37:30
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

24/07/18	Ministerio Publico			
18/07/18	Auto concediendo redención	IPL-- RECONOCER REDENCION DE PENA AL SEÑOR ANDRES FELIPE SATIZABAL ARIZA EQUIVALENTE A 1 MES Y 21 DIAS POR 612 HORAS DE ESTUDIO DENTRO DEL PENAL	1	34
10/07/18	Despacho	OMB: a despacho con redencion de pena.	1	32
31/01/18	Envio expediente Centro de Servicios	JCP- SE AVOCAN DILIGENCIAS POR LOS PENADOS JUAN CAMILO Y ANDRES FELIPE SATIZABAL.	01	24
04/12/17	A Despacho para Avocar	SJP, pasa a despacho para avocar	1	21
10/11/17	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS CON PRESO el dia : 10/11/2017 02:50:08	1	20

### CONDENADOS

#### NOMBRE DEL CONDENADO

#### No.IDENTIFICACION

JUAN CAMILO - MEJIA OSORIO

[1107085269 \(ver información?\)](#)

ANDRES FELIPE - SATIZABAL ARIZA

[17282136 \(ver información?\)](#)